



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

80

Certificado generado con el Pin No: 191113846325234466

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 10:16:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-10-2012 RADICACIÓN: 2012-100311 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0232STFT** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 04171 de fecha 16-08-2012 en NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H. con area de PRIVADA CUBIERTA 40.32 M2 con coeficiente de 0.1400% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS ALCAPARROS FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 10838 DEL 16-12-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40587613. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES INCA S.C., POR E. 4046 DEL 06-08-10 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA DE MEZCLAS ASFALTICAS DISMA LTDA. POR E. 6428 DEL 21-12-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, ES 050-217878 Y LA ESCRITURA POR LA CUAL SE ADQUIRIO EL PREDIO ES LA 1166 DEL 17-12-81, POR E. 2069 DEL 05-05-93 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CERRO LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 1166 DEL 17-12-81 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-217878.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 68D 40 53 SUR TO 3 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 68 D 40-53 SUR APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

1) CALLE 40 SUR 68D-29 APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40587613

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123504

Doc: ESCRITURA 10838 del 16-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 984.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

NIT# 8600343137

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2012 Radicación: 2012-100311

Doc: ESCRITURA 04171 del 16-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

X NIT. 830.055.897-7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191113846325234466

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 10:16:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-122497

Doc: ESCRITURA 6040 del 12-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA SA. NIT
8300558977**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,464,286

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 55.650.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 86000343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

84

Certificado generado con el Pin No: 191113846325234466

Nro Matrícula: 50S-40620633

Pagina 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 10:16:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-4813	Fecha: 13-03-2013
CORREGIDO MUNICIPIO VALE.LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-14352	Fecha: 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-22123	Fecha: 16-08-2013
INCLUIDO NIT DE FIDUCIARIA VALE. LEY 1579/12 ART,59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-22123	Fecha: 16-08-2013
INCLUIDO NIT DE FIDUCIARIA VALE. LEY 1579/12 ART,59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-22123	Fecha: 16-08-2013
INCLUIDO NIT DE FIDUCIARIA VALE. LEY 1579/12 ART,59 OGF.COR32			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-446452

FECHA: 13-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

82



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191816899BAF8

28 de octubre de 2019 Hora 09:14:44

1019181689

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191816899BAF8

28 de octubre de 2019 Hora 09:14:44

1019181689

Página: 2 de 4

* * * * *

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017,
inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013,
inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro
VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014,
inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012,
inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018,
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO

C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019,
inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA

C.C. 000000052252439



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191816899BAF8

28 de octubre de 2019 Hora 09:14:44

1019181689 Página: 3 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebraíl como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

85



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE PALOQUEMAO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0191816899BAF8

28 de octubre de 2019 Hora 09:14:44

1019181689

Página: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

86

Certificado Generado con el Pin No: 2957246859215164

Generado el 06 de noviembre de 2019 a las 08:35:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2957246859215164

Generado el 06 de noviembre de 2019 a las 08:35:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2957246859215164

Generado el 06 de noviembre de 2019 a las 08:35:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CG - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2957246859215164.

Generado el 06 de noviembre de 2019 a las 08:35:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A. según escritura 1462 del 24 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por el Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá obrando en nombre y representación legal BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL en contra de RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. 1.003.568.087., persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA recibió (eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$\$ 55.650.000,00) MCTE, según consta en el pagaré No. 05713136600102866, suscrito el 23 de julio de 2013.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 23 de agosto de 2013, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 11,50%%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 23 de noviembre de 2018. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la Escritura Pública N° 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2013 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40620633, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de BOGOTA.



84

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Se. La demandada **RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40620633 con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05713136600102866 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad

Octavo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2013 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

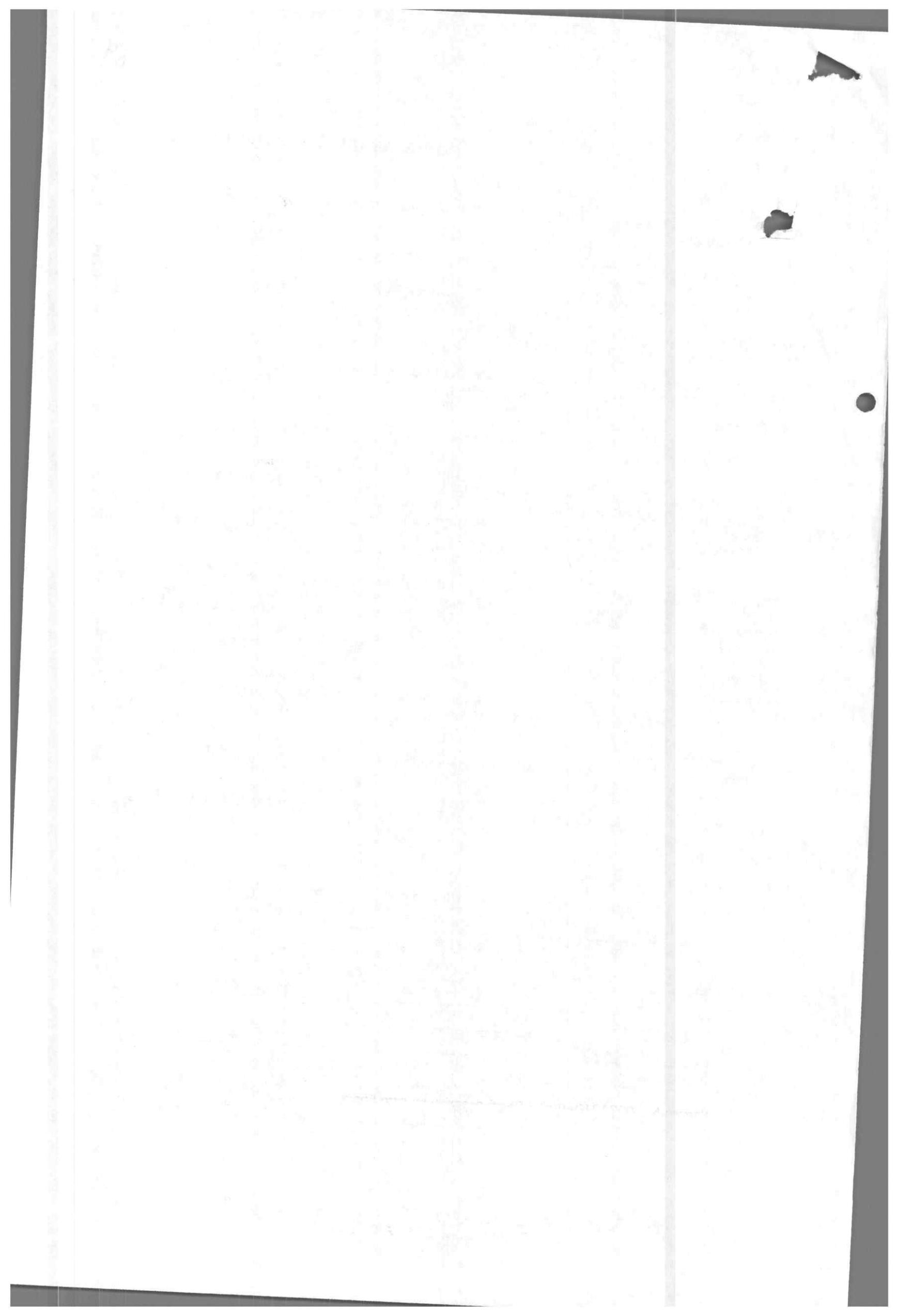
PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05713136600102866**, por la cantidad de **\$\$ 39.797.241,46 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **17,25%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05713136600102866**, por la cantidad de **\$2.693.712,39 pesos.**

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	23 de noviembre de 2018	\$ 254.463,13 ✓	\$ 385.124,32 ✓
2	23 de diciembre de 2018	\$ 255.947,49 ✓	\$ 382.805,65 ✓
3	23 de enero de 2019	\$ 209.526,20 ✓	\$ 380.473,24 ✓
4	23 de febrero de 2019	\$ 211.435,49 ✓	\$ 378.563,88 ✓
5	23 de marzo de 2019	\$ 213.362,19 ✓	\$ 376.637,47 ✓
6	23 de abril de 2019	\$ 215.306,44 ✓	\$ 374.693,01 ✓
7	23 de mayo de 2019	\$ 217.268,41 ✓	\$ 372.731,12 ✓
8	23 de junio de 2019	\$ 219.248,25 ✓	\$ 370.751,18 ✓
9	23 de julio de 2019	\$ 221.246,14 ✓	\$ 368.753,40 ✓





**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA**

	23 de agosto de 2019	\$ 223.262,24 ✓	\$ 366.737,21 ✓
11	23 de septiembre de 2019	\$ 225.296,70 ✓	\$ 364.702,69 ✓
12	23 de octubre de 2019	\$ 227.349,71 ✓	\$ 362.649,84
	TOTAL	\$ 2.693.712,39 ✓	\$ 4.484.623,01 ✓

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **17,25%%E.A.** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11,50%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$4.484.623,01** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en \$ 46.975.576,86, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05713136600102866 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.



91

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 2287 DEL 12 DE JUNIO DE 2013 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
 5. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40620633.
 6. Poder que se me ha conferido para actuar.
 7. Histórico de pagos del crédito
 8. Copia Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

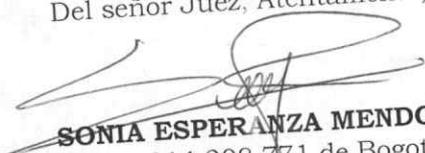
La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 en la ciudad de Bogotá, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CARRERA 68D NO 40-53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.**, y correo electrónico HENRRYDEDIOS@HOTMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. Y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.

92



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Página 1

Fecha: 14/11/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

87456

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 14/11/2019 10:31:24a. m.

SECUENCIA: 87456

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
52113880

BANCO DAVIVIENDA
ZULMA CECILIA AREVALO
GONZALEZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

hpjreda

REPARTO HMM09
npiveδα

v. 2.0

MΦΤΣ

JUZGADO VEINTI UNO CIVIL MUNICIPAL

El presente proceso ha sido radicado en el C.R. en la

pagina No 219

No 2019. 1104 Torno No 32

15 NOV 2019

NOV15'19AM10:36 047739

JUZGADO 20 CIVIL MPAL



93

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8 TEL: 2832101
 CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202019 1104

- (Si) PODER
- (Si) PODER GENERAL
- (NO) LETRA DE CAMBIO
- (Si) PAGARÉ (1)
- (NO) FACTURA
- (NO) CHEQUE
- (NO) CONTRATO _____
- (NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (Si) ESCRITURA PÚBLICA
- (Si) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (Si) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (Si) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (Si) COPIA PARA TRASLADOS (1)
- (NO) ARANCEL JUDICIAL
- (NO) CUADERNO DE MEDIDAS
- (NO) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (Si) C.D. : (2)

PROCESO HIPOTECARIO EN (91) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

18 NOV 2019 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., 13 ENE 2020

REF: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
No. 110014003020-2019-01104-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

PAGARÉ No. 05713136600102866

1° \$254.463,13., \$255.947,49., \$209.526,20., \$211.435,49., \$213.362,19., \$215.306,44., \$217.268,41., \$219.248,25., \$221.246,14., \$223.262,24., \$225.296,70., \$227.349,71 por concepto de capital de las cuotas en mora vencidas, causadas en forma mensual y que debían ser pagadas los días 23 de los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019 respectivamente.

2° Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior liquidados a la tasa del 17.25% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el día 23 de los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019 respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° \$385.124,32., \$382.805,65., \$380.473,24., \$378.563,88., \$376.637,47., \$374.693,01., \$372.731,12., \$370.751,18., \$368.753,40., \$366.737,21., \$364.702,69., \$362.649,84 por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1° correspondientes a los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019.

4° \$39.797.241,46, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

5° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 17.25% efectivo anual sin que sobrepase la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40620633. LIBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, Y PREVÉNGASELE que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 002 Hoy 14 ENE 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

95

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020
Oficio No. 0207

**Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente**

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
N° 110014003020201900110400
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO : RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA
C.C. 1.003.568.087

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), proferido por este Juzgado, me permito comunicarle que se DECRETÓ EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40620633, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

Original Firmado

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

21 - 01 - 20

Patricia Saza
1.024.532.634

*Autorizada por
Aclara*

SEÑOR (a)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
E. S. D.

96

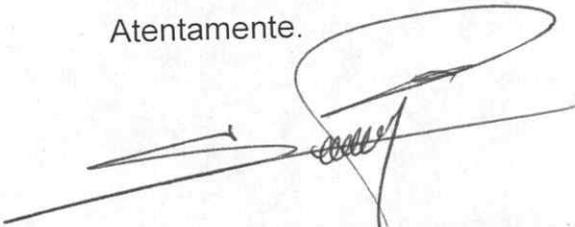
REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 2019-1104
DEMANDANTE Bco Sumando
DEMANDADO Ricardo Mendoza

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **GLORIA PATRICIA SAZA PULIDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.532.634 de Bogotá, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

CC: 1,014.208.771 de Bogotá

T.P. N° 241.731 del C. S. J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Sonia Esperanza
Mendoza Rodriguez

quien exhibió la C.C. No. 11014208771

de Bogotá y T.P. No. 241731 del CSJ

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la de:
[Firma]
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

18/01/2020 10:42:16 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 85539465

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:

Costo de la transacción:	\$8,000.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
	\$0.00

Medio de Pago: **EFFECTIVO**

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 08
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P

9X

Señor(a) **MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO**
CARRERA 68D NO9 40-53 SUR TO 03 APTO 503
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.

FECHA
DD/MM/AA
06/02/2020

Dirección:

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2019-1104

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL**

Fecha providencia

13 de enero de 2020

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía
T. P.241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-59824
ANGELICA



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 59824

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Ref.: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra **MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO**
Radicado: 2019-1104

Asunto: NOTIFICACION

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. No 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados **MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO** se pueden notificar en la siguiente dirección **CARRERA 68D NO9 40-53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
MENOR

FEB12*20PM 3:09 049628

JUZGADO 20 CIVIL MPAL
ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL

En la fecha se agrega al expediente
hoy 117 FEB 2020

Polanco J. Avelar

Secretario

Carolina M. de los Angeles
Secretaria

ANEJO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

7
J

Sr.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA
E.S.D

99

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

DIRECCIÓN CR 68D NO. 40 -53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

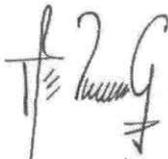
N° DE PROCESO 2019-1104

FECHA DE INGRESO 2020/02/21

FECHA DE ENTREGA 2020/02/22

Observaciones

GUARDA PACHECO CON SELLO TORRES DE SEVILLA CONJUNTO RESIDENCIAL AJ,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 21 02 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	PROCESO 2019-1104	NOMBRE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	COD POSTAL: 110931	DIRECCIÓN: CR 68D NO. 40 -53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.	
DIRECCIÓN: AV. EL DORADO # 68 C 61 P 10	COD: 23	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 110841
CIUDAD: BOGOTA	COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3300000	Peso (en gramos): 18	Observaciones TORRES DE SEVILLA CONJUNTO RESIDENCIAL RECEPCION	TARIFA: \$ 14.445
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en la dirección <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input checked="" type="checkbox"/> Otros:	OTROS: \$ 0
Remitente: 1111041 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Sonia</i>	VALOR TOTAL: \$ 14.445



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 08
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

Señor(a) MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO
CARRERA 68D NO 40-53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO
RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H.

FECHA
DD/MM/AA
20-02-2020

Dirección:

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2019-1104

**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL**

13 de enero de 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía
T. P.241.731

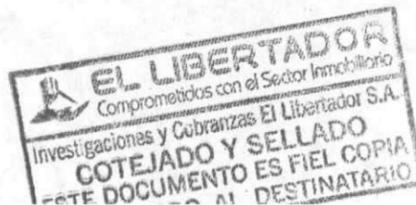
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

L-59824

ANGELICA





SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-59824

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
E. S. D.

FEB 27 20 PM 2:41 050048
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MENDOZA MOLINA RICARDO
MAURICIO EXP No. 2019-01104

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
ANGELICA

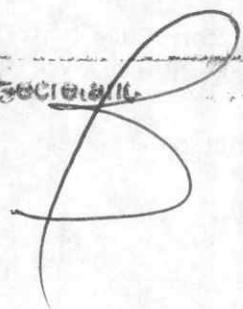
26/02/2020

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 3144777 ext 505 - Bogotá, D.C. - Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

JUZGO DE VECES CUARTO MUNICIPAL
Municipalidad de...

En la fecha se agrega al expediente
hoy 27 FEB. 2020

~~Secretaría~~





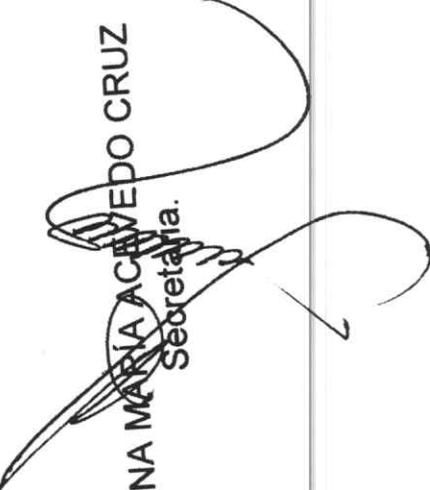
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11581, se dictan disposiciones sobre el levantamiento de términos previsto en el ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020, durante los días dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el término legal queda suspendido, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día primero (01) de julio del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

103

Sr.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA
E.S.D

104

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

DIRECCIÓN CR 68D NO. 40 -53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2019-1104

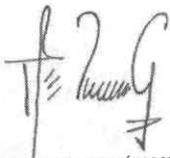
FECHA DE INGRESO 2020/02/28

FECHA DE ENTREGA 2020/03/02

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO TORRES DE SEVILLA CONJUNTO RESIDENCIAL
JB,D



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**

No.  1112622

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1000 102 | 03 | 20

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:00 28 2020		PROCESO 2019-1104	
REMITENTE JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA		DESTINATARIO .NOMBRE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO DIRECCION: TORRES DE SEVILLA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA PH CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA COD POSTAL: 110841 TELÉFONO:	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS Observaciones:	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Observaciones: No pendiente para devolución No reside en la dirección No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1112622 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	
Firma de quien recibió a conformidad: C.C. GONDA DIAZ		Observaciones:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 8
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

106

MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

26/02/2020

Señor:

Dirección: **CARRERA 68 D NO 40-53 SUR TO 03 APTO 503 CONJUNTO RESIDENCIAL
TORRES DE SEVILLA P.H.**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2019-01104

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL**

Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

13 de enero de 2020

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 13 de enero de 2020 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda Mandamiento de Pago y/o Auto Admisorio

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

No. 1.014.208.771

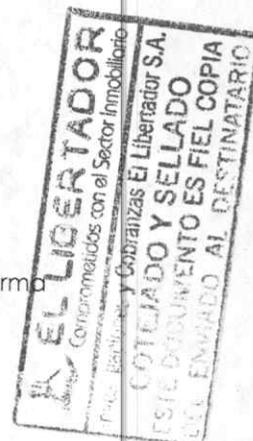
Nº Cédula de Ciudadanía.

T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-59824

ANGELICA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 13 ENE 2020

157

REF: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
No. 110014003020-2019-01104-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes entidades de dinero, así:

PAGARÉ No. 05713136600102866

1° \$254.463,13., \$255.947,49., \$209.526,20., \$211.435,49., \$213.362,19., \$215.306,44., \$217.268,41., \$219.248,25., \$221.246,14., \$223.262,24., \$225.296,70., \$227.349,71 por concepto de capital de las cuotas en mora vencidas, causadas en forma mensual y que debían ser pagadas los días 23 de los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019 respectivamente.

2° Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior liquidados a la tasa del 17.25% efectivo anual sin que superen la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el día 23 de los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019 respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° \$385.124,32., \$382.805,65., \$380.473,24., \$378.563,88., \$376.637,47., \$374.693,01., \$372.731,12., \$370.751,18., \$368.753,40., \$366.737,21., \$364.702,69., \$362.649,84 por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1° correspondientes a los meses de noviembre de 2018 a octubre de 2019.

4° \$39.797.241,46. por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

5° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa del 17.25% efectivo anual sin que sobrepase la tasa más alta legal permitida para los créditos de vivienda, desde el 14 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

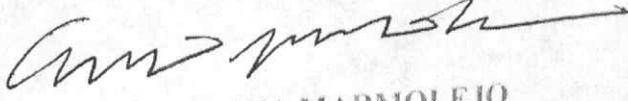
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40620633. LIBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFIQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso. Y PREVÉNGASELE que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Se advierte que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibídem.

NOTIFIQUESE.


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 002 Hoy 14 ENE 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.

EL LIBERTADOR
Construcciones con el Sector Inmobiliario
Pueden Escanear y Centralizar El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL AL DESTINATARIO



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-59824

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

MAR 9 2020 PM 2:54 050319

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO
RAD: 2019-01104
ASUNTO: ALLEGO AVISO 292 Y SOLICITA SENTENCIA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
ANGELICA

06/03/2020

AL DESPACHO HOY 14 JUL 2020

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

Para calificar Auijs.
(con solo demandado)

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ (C)

SECRETARIA

109



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA**

L-59824

**Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA
S.A.. CONTRA MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO EXP No. 2019-01104**

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad , en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50S-40620633 .

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
TATIANA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

110

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM



"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-10-2012 RADICACIÓN: 2012-100311 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0232STFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 04171 de fecha 16-08-2012 en NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H. con area de PRIVADA CUBIERTA 40.32 M2 con coeficiente de 0.1400% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS ALCAPARROS FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 10838 DEL 16-12-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40587613. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES INCA S.C., POR E. 4046 DEL 06-08-10 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA DE MEZCLAS ASFALTICAS DISMA LTDA. POR E. 6428 DEL 21-12-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, ES 050-217878 Y LA ESCRITURA POR LA CUAL SE ADQUIRIO EL PREDIO ES LA 1166 DEL 17-12-81. POR E. 2069 DEL 05-05-93 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CERRO LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 1166 DEL 17-12-81 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-217878.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 68D 40 53 SUR TO 3 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 68 D 40-53 SUR APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

1) CALLE 40 SUR 68D-29 APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40587613

NOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123504

Doc: ESCRITURA 10838 del 16-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 984.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

IT.830.055.897-7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2012 Radicación: 2012-100311

Doc: ESCRITURA 04171 del 16-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

IT.830.055.897-7

X NIT. 830.055.897-7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 2

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-122497

Doc: ESCRITURA 6040 del 12-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA SA. NIT
8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1.464.286

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79.500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 55.650.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 86000343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 4

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-122814

FECHA: 26-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SOLICITUD SECUESTRO RAD 2019-01104

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>
Lun 06/07/2020 10:51

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD 2019-01104 (L-59824).pdf;

Buenos Días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Cualquier inquietud con gusta sera atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogota D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

112



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D. C.

Hoy _____ pasa al despacho
 para que se sirva proveer:

con soleritud de cautele

SECRETARIA

Diana M. Alvarez
 Secretaria

113

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-01104 Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real

Mediante auto calendarado 13 de enero de 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, en los términos vistos a folio 94 de este cuaderno.

EL demandado RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, fue notificado por aviso (fl. 104) y dentro del término lega no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado y practicado el embargo del inmueble objeto de hipoteca, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDENASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

2° DECRETAR el avalúo y remate del inmueble gravado con hipoteca para que con el producto del mismo se pague al ejecutante el crédito y las costas.

3° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

5° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2),

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de
abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

114

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3505407a7d457ce724ac262b57c3496e9f767551b2e637a330c059d419231a5d
Documento generado en 16/04/2021 06:54:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

115

REF: 2019-01104 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Vista la documental allegada, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40620633

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa y forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2193dd07dde3b66c228f6b3adf3036410db5b3781ce87ff8ff23f87ef58fd718

Documento generado en 16/04/2021 06:54:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

117

No. de designación: **DC 104628**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020190110400**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900362126**
Nombres: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Apellidos: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303**
Teléfono:
Correo electrónico: **FINANPIRA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 30 de abril de 2021 17:51:03**
Proceso No: **11001400302020190110400**

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD
Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 110014003020-2019-01104-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40620633 DE PROPIEDAD DEL EJECUTDADO RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, UBICADO EN LA CARRERA 68D No. 40-53 SUR TORRE 3 APTO 503 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 40 SUR No. 68D-29 APTO 503 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H. DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, NIT. 900362126, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303 DE ESTA CIUDAD.-

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA DRA. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, CON C.C. 1.014.208.771 Y T.P. 241.731 DEL C.S.J. CON CORREO ELECTRONICO: smendoza@cobranzasbeta.com.co.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CORDIALMENTE,

(Firma Electrónica)

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a9e2e745f4c3452bbe0015bd48530fd9aef7a39b6992e15e0fc5d3e17477e4

Documento generado en 10/05/2021 02:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.000.251.351

CONTRERAS LOPEZ

APELLIDOS

WENDY TATIANA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DE REPECHO

FECHA DE NACIMIENTO

09-OCT-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

O+

F

ESTATURA

G S RH

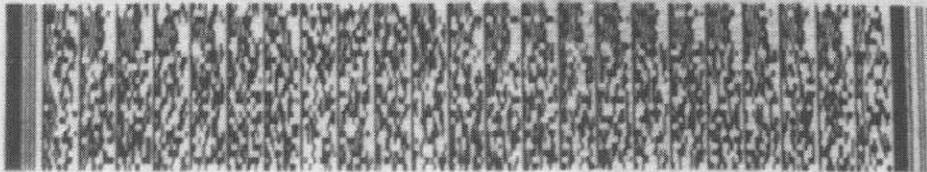
SEXO

21-OCT-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00531530-F-1000251351-20131227

0036346676A 1

40139184

Firmar
Notencia 121

SEÑOR(ES)
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
JUECES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
JUECES CIVILES CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

N.º RADICADO:

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIA
HITOS S.A ACTUANDO COMO ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.014.208.771 de Bogotá**, abogada con Tarjeta Profesional No **241.731** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito autorizar a **WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ** identificada con **CC. 1.000.251.351 de Bogotá** quién es mi dependiente, para que actúe ante su despacho judicial en el proceso de la referencia, quedando facultado para REVISAR EL PROCESO, TOMAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE Y DEMÁS PUBLICACIONES PERTINENTES.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sonia Esperanza

Mendoza Rodriguez

quien exhibió la C.C. No. 1014.208.771

de Bogotá y T.R. No. 241.731CSF

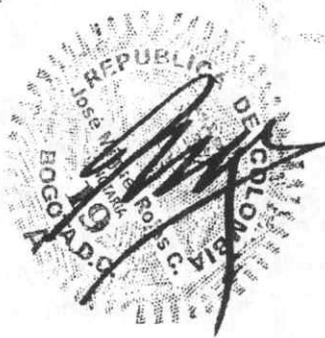
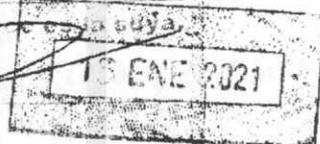
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Corries pendiente.

es cierto y que la firma que se hizo en la ciudad de
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Handwritten signature]
Autorizó el reconocimiento



**RE: SOLICITUD ENVIO DE OFICIO O CITA PRESENCIAL RAD 11001400302020190110400
BANCO DAVIVIENDA SA vs RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA**

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 12:24

Para: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; smendoza@cobranzasbeta.com.co
<smendoza@cobranzasbeta.com.co>

2 archivos adjuntos (586 KB)

2019-01104-comisorio 8.pdf; Image_01894.pdf;

Buenas tardes

Adjunto al presente les remito el oficio solicitado en el presente asunto, con los respectivos anexos

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE

De: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 13:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: SOLICITUD ENVIO DE OFICIO O CITA PRESENCIAL RAD 11001400302020190110400 BANCO DAVIVIENDA SA vs RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA

Buenos dias

Actuando como dependiente judicial del apoderado **Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez** de la parte actora **Banco Davivienda** solicitó el envío del oficio o cita presencial para el retiro del mismo elaborado el el 30 de abril del 2021.

N. DE RADICADO: 11001400302020190110400

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJudicial2.aspx?EntryId=ky9f8zzy26L6hRqoDhESV6xkKJNSD>. The page displays the following information:

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Tribunal		Promesa			
020 Juzgado Municipal - CIVIL		Juzgado 20 Civil Municipal			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Utilización del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Firma Oficio		
Sujetos Procesales					
[Demandante(s)]		[Demandado(s)]			
- BANCO DAVIVIENDA S.A.		- RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA			
Contenido de Radicación					
FINGARE Y ESCRITURA		Contenido			
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Tiempo	Fecha Finisra Tiempo	Fecha de Radicada
30 Apr 2021	OFICIO ELABORADO	DESPECHO COMSORIO			30 Apr 2021
15 Apr 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/04/2021 A LAS 7:09:38	15 Apr 2021	16 Apr 2021	15 Apr 2021
15 Apr 2021	AUTO DECORITA MEDIDA CAUTELAR				15 Apr 2021

Cordialmente,

WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ

Dependiente Judicial

Promociones y Cobranzas Beta

Tel: 2415086 ext: 3779

Cel. 3153710857

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 11001400302020190110400

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLÑINA

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concuro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente

Jorge E. Barbosa P

FINAPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861

123

13/05/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

ACEPTACION CARGO SECUESTRE RAD 11001400302020190110400

JUAN LOPEZ <finanpira@gmail.com>

Jue 13/05/2021 9:20

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (89 KB)

ACEPTACION FINANPIRA J20 CM RAD. 11001400302020190110400.pdf;

POR FAVOR ACUSAR RECIBO.



124

125



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

AGENCIAS EN DERECHO	3.000.000
NOTIFICACIONES	38.335
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SEQUESTRE	
TOTAL	3.038.335

FECHA ELABORACION

AL DESPACHO HOY 28 MAY 2021
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-59824

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO No. 2019-01104
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

TOTAL SON:	\$ 56.655.589,24
-------------------	-------------------------



Adjunto liquidación del crédito en UN (1) folios.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.
TATIANA

LIQUIDACION DE CRÉDITO

MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO
05713136600102866

14 de noviembre de 2019
17,25

DEMANDADO
OBLIGACION
FECHA PRESENTACION DEMANDA
INTERES MORATORIO:

CAPITAL ACCELERADO:	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (%)
Capital de cuota	14-nov-19	6-abr-21	0.000590833333333	510	\$ 11.991.903,78	\$ -	\$ 39.797.241,46	\$ 51.789.145,24
Capital de cuota	24-sept-19	6-abr-21	0.000590833333333	561	\$ 84.343,71	\$ 38.449,36	\$ 254.463,13	\$ 377.256,20
Capital de cuota	24-oct-19	6-abr-21	0.000590833333333	531	\$ 80.299,05	\$ 142.074,49	\$ 255.947,49	\$ 478.341,03
Capital de cuota	24-nov-19	6-abr-21	0.000590833333333	500	\$ 61.897,53	\$ 141.056,01	\$ 209.526,20	\$ 412.479,74
Capital de cuota	24-dic-19	6-abr-21	0.000590833333333	470	\$ 58.713,87	\$ 140.006,35	\$ 211.435,49	\$ 410.155,71
Capital de cuota	24-ene-20	6-abr-21	0.000590833333333	439	\$ 55.341,00	\$ 138.945,58	\$ 213.362,19	\$ 407.648,77
Capital de cuota	24-feb-20	6-abr-21	0.000590833333333	408	\$ 51.901,77	\$ 137.873,54	\$ 215.306,44	\$ 405.081,75
Capital de cuota	24-mar-20	6-abr-21	0.000590833333333	379	\$ 48.652,01	\$ 136.790,11	\$ 217.268,41	\$ 402.710,53
Capital de cuota	24-abr-20	6-abr-21	0.000590833333333	348	\$ 45.079,63	\$ 135.695,19	\$ 219.248,25	\$ 397.403,63
Capital de cuota	24-may-20	6-abr-21	0.000590833333333	318	\$ 41.568,83	\$ 134.588,66	\$ 221.246,14	\$ 394.591,05
Capital de cuota	24-jun-20	6-abr-21	0.000590833333333	287	\$ 37.858,39	\$ 133.470,42	\$ 223.262,24	\$ 391.846,99
Capital de cuota	24-jul-20	6-abr-21	0.000590833333333	257	\$ 34.209,99	\$ 132.340,30	\$ 225.296,70	\$ 388.905,52
Capital de cuota	24-ago-20	6-abr-21	0.000590833333333	226	\$ 30.357,63	\$ 131.198,18	\$ 227.349,71	\$ 386.000,00
					\$ 12.622.127,20	\$ 1.542.508,19	\$ 42.490.953,85	\$ 56.655.589,24
							MENOS ARONOS	\$ -
							TOTAL SON:	\$ 56.655.589,24

\$	39.797.241,46
\$	254.463,13
\$	255.947,49
\$	209.526,20
\$	211.435,49
\$	213.362,19
\$	215.306,44
\$	217.268,41
\$	219.248,25
\$	221.246,14
\$	223.262,24
\$	225.296,70
\$	227.349,71

127

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2019-01104

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Lun 28/06/2021 8:10

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

1 archivo adjuntos (202 KB)
RAD 2019-01104 (L-59824).pdf;

Buenos Dias

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia,

*Cualquier inquietud con gusto será atendida.**Cordialmente,*

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha para el despacho donde se
encuentran los autos

Hoy 21 JUL 2021

Secretario

Diana M. Arredondo Cruz
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5°
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



CLASE DE PROCESO:

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 8600343137

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

APODERADO (A)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

DEMANDADO

RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA C.C. No. 1003568087

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

CUADERNO No. 1

110014003080-2021-0049900

129



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/May./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

062

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

30527

SECUENCIA: 30527

FECHA DE REPARTO: 26/05/2021 12:45:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 062 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
SOL184646
000

BANCO DAVIVIENDA
SOL184646
CON APODERADO

01
01
03

OBSERVACIONES: 25/05/2021 13:04 PM-26/05/2021 6:42 AM

CONTRAT9

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

CONTRAT9
ΦΡΟΜΑΝΑΝ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0008

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD
Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 110014003020-2019-01104-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40620633 DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, UBICADO EN LA CARRERA 68D No. 40-53 SUR TORRE 3 APTO 503 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 40 SUR No. 68D-29 APTO 503 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H. DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, NIT. 900362126, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303 DE ESTA CIUDAD.-

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA DRA. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, CON C.C. 1.014.208.771 Y T.P. 241.731 DEL C.S.J. CON CORREO ELECTRONICO: smendoza@cobranzasbeta.com.co.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CORDIALMENTE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

130



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89a9e2e745f4c3452bbe0015bd48530fd9aef7a39b6992e15e0fc5d3e17
477e4**

Documento generado en 10/05/2021 02:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

132

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-01104 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Vista la documental allegada, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40620633

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa y forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.027, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2193dd07dde3b66c228f6b3adf3036410db5b3781ce87ff8ff23f87ef58fd718

Documento generado en 16/04/2021 06:54:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 104628

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020190110400**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900362126**
Nombres: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Apellidos: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303**
Teléfono:
Correo electrónico: **FINANPIRA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 30 de abril de 2021 17:51:03**
Proceso No: **11001400302020190110400**

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

135



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-10-2012 RADICACIÓN: 2012-100311 CON: ESCRITURA DE: 16-10-2012

CODIGO CATASTRAL: **AAA0232STFT** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 04171 de fecha 16-08-2012 en NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H. con area de PRIVADA CUBIERTA 40.32 M2 con coeficiente de 0.1400% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS ALCAPARROS FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 10838 DEL 16-12-11 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40587613. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES INCA S.C., POR E. 4046 DEL 06-08-10 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA DE MEZCLAS ASFALTICAS DISMA LTDA. POR E. 6428 DEL 21-12-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, ES 050-217878 Y LA ESCRITURA POR LA CUAL SE ADQUIRIO EL PREDIO ES LA 1166 DEL 17-12-81, POR E. 2069 DEL 05-05-93 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CERRO LTDA. (EN LIQUIDACION) POR E. 1166 DEL 17-12-81 NOTARIA 24 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-217878.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 68D 40 53 SUR TO 3 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 68 D 40-53 SUR APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

1) CALLE 40 SUR 68D-29 APT 503 TORRE 3 CONJ RESD TORRES DE SEVILLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40587613

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2011 Radicación: 2011-123504

Doc: ESCRITURA 10838 del 16-12-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 984.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-10-2012 Radicación: 2012-100311

Doc: ESCRITURA 04171 del 16-08-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT.830.055.897-7

X NIT. 830.055.897-7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-122497

Doc: ESCRITURA 6040 del 12-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA SA. NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,464,286

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE SEVILLA FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 55.650.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO

CC# 1003568087 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 86000343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-67918

Doc: ESCRITURA 02287 del 12-06-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

138

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200326412329961376

Nro Matrícula: 50S-40620633

Pagina 4

Impreso el 26 de Marzo de 2020 a las 06:42:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

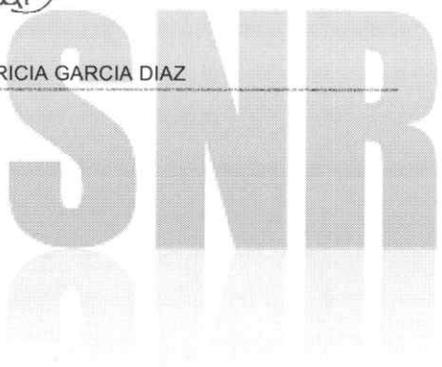
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-122814

FECHA: 26-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 01 DE JUNIO 2021 INFORMANDO QUE:

- 1. INGRESA PARA CALIFICAR DEMANDA
- 2. SE SUBASANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 3. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 6. VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO. LA (S) PARTE (S)
SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI NO
- 7. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI NO
- 11. NOTIFICADO DEMANDADO. FALTA OTRO (S) SI NO
- 12. OTROS

Janneth Rodríguez Pinerós
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
 SECRETARIA

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003080-2021-00499-00.

En atención a la solicitud que precede por parte del Juzgado 20 Civil Municipal De Oralidad de Bogotá por medio de la cual se requiere llevar a cabo diligencia de secuestro este despacho realiza las siguientes precisiones

1. El artículo 37 del C.G.P. prevé que *“la comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales”* y a su vez, el canon 38 ibídem establece que la competencia para conocer de la comisión será: *“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría”*.

En tal sentido, se entiende que las comisiones de los jueces podrán dirigirse a otros de igual categoría cuando la diligencia deba realizarse por fuera de la sede del comitente o, cuando sea en la misma sede siempre que sea necesario.

2. De otro lado, el parágrafo 2° del artículo 11 del Acuerdo N° 735 del 9 de enero de 2019 proferido por el Concejo de Bogotá prevé que los funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno designados para resolver la segunda instancia del proceso verbal abreviado están dotados de funciones de policía para realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionen los jueces civiles.

3. De igual forma, se expidieron por el Consejo Superior de la Judicatura el Acuerdo PCSJA18-11607 del 30 de julio de 2020, mediante el cual proroga las medidas adoptadas en los acuerdos PCSJA20-11607 30/07/2020 “Por medio del cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 10832 de 2017, prorrogadas por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y 11336 de 2019, que dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá”, hasta el 31 de julio de 2021.

Para el caso concreto, el despacho comisorio N°0008 fue librado por el Juzgado Veinte Municipal de Oralidad de Bogotá, según lo ordenado por el auto de 15 de abril de 2021 en el que se comisiona para diligencia de secuestro

del inmueble identificado con el folio de matrícula N° 50S-40620633 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, sin que se acrediten las razones por las cuáles la señalada sede no puede atender la diligencia, así mismo, dicho despacho no funge como superior jerárquico de esta sede judicial, ambas judicaturas se encuentran ubicadas en la sede de Bogotá y no se advierte la necesidad para comisionar a un Juzgado de igual categoría para adelantar la diligencia encomendada, máxime cuando existen otras autoridades.

De igual forma, y teniendo en cuenta que el Acuerdo señalado permite comisionar para diligencias de secuestro solamente a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, este despacho dispone,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de Auxiliar la presente Comisión por las razones expuestas previamente.

Segundo: Devuélvase por Secretaria el presente despacho comisorio al Juzgado Comitente.

NOTIFÍQUESE,

LAURA JULIANA ARBELÁEZ OVIEDO

JUEZ

<p>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 54 de fecha 11 de junio de 2021.</p> <p>JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS</p> <p>Secretaria</p>

CAZ

Firmado Por:

LAURA JULIANA ARBELÁEZ OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 080 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **7e06927fae588c981f99c22d3493ae2bbcf89f99228cba85012a998b53761f0**

Documento generado en 10/06/2021 10:30:24 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 06 de julio de 2021

OFICIO No. 0869

Señor (a) Juez:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2021-00499 (Despacho Comisorio No. 0009 del 30 de abril de 2021) de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 8600343137 contra RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA C.C. No. 1.003.568.087

Comendidamente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia en cumplimiento a los ordenado en auto del 10 de junio de 2021.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 20-2019-01104-00 (Juzgado Origen 020 Civil Municipal de Bogotá) de BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, que cursa en ese estrado judicial.

Cordialmente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Secretaria

LMG

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Firmado Por:

Janneth Rodriguez Piñeros
Secretario Municipal
Civil 80
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4cdb1ba58085dbc0351f845a76ee10e4ebba429eae69cb22a3466bae9c33fd**
Documento generado en 12/08/2021 07:00:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC _____ TP _____, en
calidad de _____, Quien entrega _____.

143

144

DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 12:44

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al Acuerdo****11127 del 12 de octubre de 2018****Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434****Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DEVOLUCION COMISORIO-URGENTE

Bogotá, D.C. 30 septiembre de 2021

SEÑORES:

- **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2021-00499 (Despacho Comisorio No. 0009 del 30 de abril de 2021) de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. No. 8600343137 contra RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA C.C. No. 1.003.568.087
ASUNTO: DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO

Comedidamente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia en cumplimiento a los ordenados en auto del 10 de junio de 2021. Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 20-2019-01104-00 (Juzgado Origen 020 Civil Municipal de Bogotá) de BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, que cursa en ese estrado judicial.

**DAR RECIBIDO DE MANERA URGENTE
FECHA Y HORA DEL ENVIO: 30/09/2021****JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 19 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2019-01104-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

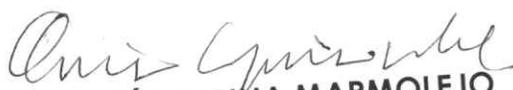
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho -folio 125 cd1-, comoquiera que se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Con la finalidad que se materialice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40620633, por la secretaria de juzgado, actualícese el despacho comisorio obrante a folio 118 de este cuaderno y diríjase el mismo únicamente ante la ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA.

TERCERO: Téngase en cuenta que la entidad FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S. aceptó el cargo de secuestro para el que fue designado en el momento procesal oportuno -folio 123 cd 1-.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 109 Hoy 22 NOV 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0040

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 110014003020-2019-01104-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40620633 DE PROPIEDAD DEL EJECUTDADO RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA, UBICADO EN LA CARRERA 68D No. 40-53 SUR TORRE 3 APTO 503 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 40 SUR No. 68D-29 APTO 503 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA P.H. DE ESTA CIUDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL Y DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, NIT. 900362126, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303 DE ESTA CIUDAD.-

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA DRA. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, CON C.C. 1.014.208.771 Y T.P. 241.731 DEL C.S.J. CON CORREO ELECTRONICO: smendoza@cobranzasbeta.com.co.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CORDIALMENTE,

(Firma Electrónica)

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Acevedo Cruz
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

146



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24bafd73b218c9b12abceb78920658ab1c4b77df801a245cfd2c98789e6
b59ba**

Documento generado en 03/12/2021 06:35:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

147

148

**SOLICITUD ENVIO DE OFICIO O CITA PRESENCIAL RAD 11001400302020190110400
BANCO DAVIVIENDA SA vs RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA**

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 15:30

Para: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>; Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes

Adjunto al presente les remito el oficio solicitado en el presente asunto, con los respectivos anexos

Así mismo, me permito informarle que la providencia del 19 de noviembre de la presente anualidad, la puede descargar en el microsítip de la rama judicial asignado para este despacho judicial

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA
ESCRIBIENTE

CONSTANCIA SECRETARIAL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

PROCESO:

2019-1104

En la fecha me permito dejar constancia que revisado el Portal del Banco Agrario, se deja constancia que no existen dineros a órdenes de este despacho ni a favor del proceso de la referencia.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

149



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

150

FECHA 3 dic-21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 20CM

JUZGADO DE ORIGEN 20CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 0 2 0 1 9 0 1 1 0 4 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Danubio Sa
DEMANDADO Ricardo Mauricio Mendoba

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		MINIMA
Pagote NOST 3136600102866	1	
Escritura N 02287	1	MENOR <input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	145			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				x
La liquidación de costas esta en firme.			x	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Dic/2021

191

CORPORACION

11-001-40-03020-2019-01104-00

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD.DESP SECUENCIA

IDENTIFICACION
1003568087

NOMBRE

RICARDO MAURICIO MENDOZA MOLINA

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

Página: 1

FECHA DE REPAR:
14/Dic/2021

018 17428

CD.DESP SECUENCIA

PARTE

DEMANDADO



020-2019-01104-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302020190110400

ALEJANDRO DIAZ SALCEDO C.C.

DIEGO ALEJANDRO DIAZ SALCEDO C.C.
que la parte demandada DIEGO ALEJANDRO DIAZ SALCEDO C.C. posea en esa entidad.
80.768.189 posea en esa entidad.
80.768.189 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante
oficio **No. 3905** del 22 de noviembre de 2011, proferido por el Juzgado 24
Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula A. Ramírez



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-59824

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO No 2019-01104
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

TOTAL SON:	\$ 66.998.878,86
-------------------	-------------------------

Adjunto liquidación del crédito en UN (1) folios.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
 C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
 T.P. 241.731 del C.S. de la J.
 LITZA

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>12/19</i>
U	<i>12/19</i>
RADICADO	<i>494-182-18</i>

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

76006 31-MAY-22 12:28

750
10215
152

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO: **MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO**

OBLIGACION: **05713134600102866**

FECHA PRESENTACION DEMANDA: 14 de noviembre de 2019

INTERES MORATORIO: 17,25

CAPITAL ACCELERADO:	desde	hasta
Capital de cuota 1	14-nov-19	23-mav-22
Capital de cuota 2	24-sept-19	23-mav-22
Capital de cuota 3	24-oct-19	23-mav-22
Capital de cuota 4	24-nov-19	23-mav-22
Capital de cuota 5	24-dic-19	23-mav-22
Capital de cuota 6	24-feb-20	23-mav-22
Capital de cuota 7	24-mar-20	23-mav-22
Capital de cuota 8	24-abr-20	23-mav-22
Capital de cuota 9	24-may-20	23-mav-22
Capital de cuota 10	24-jun-20	23-mav-22
Capital de cuota 11	24-jul-20	23-mav-22
Capital de cuota 12	24-ago-20	23-mav-22

CAPITAL ACCELERADO	% diario	# de días en mora	Intereses de plazo	Capital	TOTAL (K) + 1%
1	0.0005908333333	922	\$ -	\$ 39.797.241,46	\$ 61.476.722,42
2	0.0005908333333	973	\$ 146.285,98	\$ 254.463,13	\$ 439.198,47
3	0.0005908333333	943	\$ 142.094,49	\$ 255.947,49	\$ 540.644,62
4	0.0005908333333	912	\$ 141.056,01	\$ 209.526,20	\$ 463.483,31
5	0.0005908333333	882	\$ 140.006,35	\$ 211.435,49	\$ 461.624,05
6	0.0005908333333	851	\$ 138.945,58	\$ 213.362,19	\$ 459.586,10
7	0.0005908333333	820	\$ 137.873,54	\$ 215.306,44	\$ 457.492,36
8	0.0005908333333	791	\$ 136.790,11	\$ 217.268,41	\$ 455.598,73
9	0.0005908333333	760	\$ 135.695,19	\$ 219.248,25	\$ 453.393,21
10	0.0005908333333	730	\$ 134.588,66	\$ 221.246,14	\$ 451.260,10
11	0.0005908333333	699	\$ 133.470,42	\$ 223.262,24	\$ 448.938,29
12	0.0005908333333	669	\$ 132.340,30	\$ 225.296,70	\$ 446.689,46
		638	\$ 131.198,18	\$ 227.349,71	\$ 444.247,74
				\$ 42.490.953,85	\$ 66.998.878,84
				MENOS ABRONOS	\$ -
				TOTAL SON:	\$ 66.998.878,84

\$ 39.797.241,46
\$ 254.463,13
\$ 255.947,49
\$ 209.526,20
\$ 211.435,49
\$ 213.362,19
\$ 215.306,44
\$ 217.268,41
\$ 219.248,25
\$ 221.246,14
\$ 223.262,24
\$ 225.296,70
\$ 227.349,71

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha **06 JUN 2022** el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. **1149** del
 Código de Procedimiento Civil, comparece el **09 JUN 2022**

Secretaría.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Jcy _____

Observaciones _____ 13 JUN. 2022 _____

El (la) Secretario(a) _____

157

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

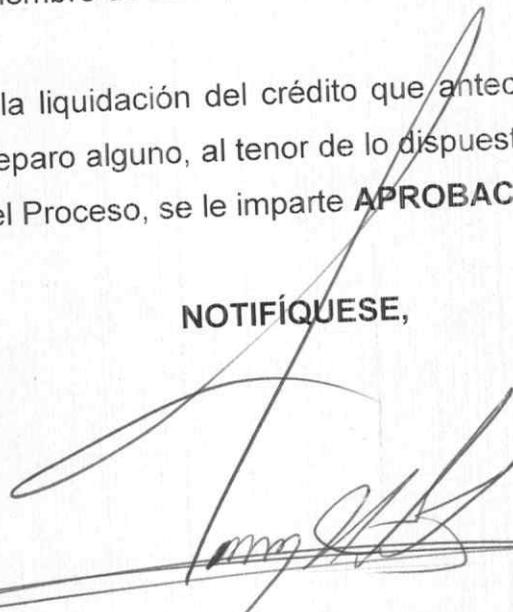
Bogotá, D.C., 22 JUL 2022

Referencia: 20-2019-01104

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 170 hoy
25 JUL 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

18/7/22, 11:59

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

155

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



146

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 59824

Señor:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO
EXPEDIENTE No. 2019-01104
ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50S-40620633

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$91.117.000

INCREMENTO 50%: \$45.558.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$136.675.500

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó respetuosamente se sirva ordenar se expida el avalúo a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - DESAJ**. Solicitando ante dicha entidad el Avalúo Catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40620633**. Solicitud que se realiza mediante el correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
DIANA

157

AÑO GRAVABLE

2022



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 22014523644

401

Factura
Número: 2022001041848286449

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0232STFT	2. DIRECCIÓN KR 68D 40 53 SUR TO 3 AP 503	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40620633
---------------------	---	--

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1003568087	RICARDO MENDOZA MOLINA	100	PROPIETARIO	KR 68D 40 53 SUR TO 3 AP 503	BOGOTÁ D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 91.117.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 91.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 5.000	19. IMPUESTO AJUSTADO 86.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 15/07/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	86.000	86.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	77.000	86.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	9.000	9.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	86.000	95.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022

HASTA 29/07/2022

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22014523644147949598(3900)0000000086000(96)20220715



(415)7707202600856(8020)22014523644185121001(3900)0000000095000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022

HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22014523644084769064(3900)0000000077000(96)20220715



(415)7707202600856(8020)22014523644078616460(3900)0000000086000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

18/7/22, 11:59

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

20-2019-1104.
Desgado

1500

RV: AVALUO CATASTRAL RAD 2019-01104

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/07/2022 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

EST 25-7

De: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 14:48

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diana Marcela Mora Rinco <diana.mora@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: AVALUO CATASTRAL RAD 2019-01104

Se liquidaron
OF EJ CIVIL TITULOS

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

08508 21JUL'22 AM 7:05

1003568087	2019-01104	MENDOZA MOLINA RICARDO MAURICIO	Civil Municipal 20	18 CM Ejecucion
------------	------------	--	--------------------------	--------------------

08508 21JUL'22 AM 7:05

Fy.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

 Promociones y
Cobranzas Beta S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **02 AGO. 2022** _____

El (la) Secretario(a) _____

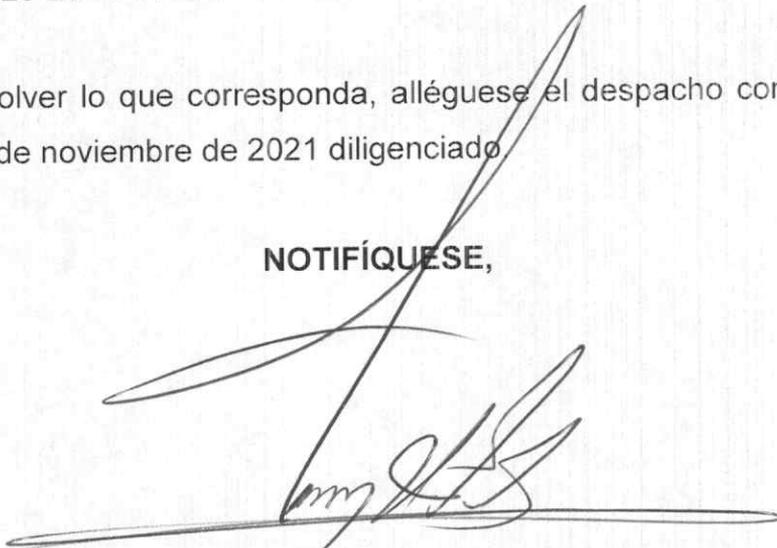
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 AGO 2022

Referencia: 20-2019-01104

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el despacho comisorio No. 0040 del 26 de noviembre de 2021 diligenciado

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 144 hoy

29 AGO 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 159

FECHA: 19/09/2022